



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 100-2020-GRA/CR

Ayacucho, 30 de julio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 24 de julio de 2020, trató el tema relacionado al Pedido Verbal formulado por el Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Pedido Verbal, el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo, solicita la intervención del Ministerio de Salud, en la conducción de la lucha contra el COVID-19, en la Región Ayacucho, con el debate correspondiente de los señores Consejeros Regionales, se encarga a la Comisión de Permanente de Salud del Consejo Regional las acciones de acopio de información sustentatoria, fundamentación del Pedido formulado, con la incorporación para el presente caso al Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el literal a), b), c) y d) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones de la Comisión de Salud: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas de salud pública y privada, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud. Fiscalizar los servicios de salud pública y privada en la región; y Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 100-2020-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional: Acciones de acopio de información sustentatoria y fundamentación del Pedido formulado sobre "Intervención del Ministerio de Salud, en la conducción de la lucha contra el COVID-19 en la Región de Ayacucho" presentado por el Consejero Javier Berrocal Crisóstomo; Comisión integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. C.R. EULOGIO CORDERO GARCIA | Presidente |
| 2. C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ | Secretario |
| 3. C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI | Vocal |

Artículo Segundo.- APROBAR, la incorporación a la Comisión Permanente de Salud para el presente caso al señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión Permanente, en cumplimiento a las funciones asignadas, presentará el Informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional en el menor plazo posible.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Permanente de Salud.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE